

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No.070-23
14 de abril de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/037-2022 seguido en contra del buque denominado **MILAGROS M.**, por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó **PROVIDENCIA** de 13 de abril de 2023, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVIDENCIA
13 de enero de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la anulación de lo actuado en las fojas 14 y 15 del expediente administrativo y se retrotraiga hasta el estado en el que se encontraba cuando concurrió la nulidad.

SEGUNDO: Proceder a la notificación del representante legal de la nave **MILAGROS M.**, propiedad de **LUCAMAR, S.A.**, cuya representante legal corresponde a Dennis Almeida.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 24, 55 y 54 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación al representante legal, propietario del buque **MILAGROS M.**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 54 y 55 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.


FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL

